

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00428-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: JORGE GARZON

Téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada personalmente desde el 07 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto por artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, no obstante, a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original al expediente, tal y como se ordenó en el auto que profirió mandamiento de pago, así entonces, se requiere al extremo actor, para que, en el término de diez (10) días cumpla dicha carga.

Recuerde que debe solicitar cita al correo electrónico del Despacho, indicando el nombre, identificación y teléfono de la persona que comparecerá.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 08 de julio de 2021 a la hora de las 8:00
a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T